



Resolución Jefatural N° 075-2025-INEI

Lima, 9 de abril de 2025

Visto, el Informe N° 000050-2025-INEI/OTPP de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 292-2024-INEI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, del Pliego 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el importe de **S/ 828 500 801,00 (Ochocientos veintiocho millones quinientos mil ochocientos uno y 00/100 Soles)**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, con Resoluciones Jefaturales N°s 021, 022, 024, 036 y 037-2025-INEI, se modificó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025, incrementándose a la suma de **S/ 832 715 225,00 (Ochocientos treinta y dos millones setecientos quince mil doscientos veinticinco y 00/100 Soles)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos son aprobadas mediante resolución del Titular de la entidad cuando proviene de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad, para lo que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, los incisos i) y iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año; y, de los saldos de balance en la fuente de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025 en los pliegos del Gobierno Nacional destinados a Gasto Corriente, determinando el importe de S/ 11 284 282,00 (Once millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos con 00/100 Soles), para el Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, con Oficio N° 008289-2025-INEI/DNCE, de fecha 8 de abril de 2025 la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, sustentado en el Informe N° 000002-2025-INEI/OTD de fecha 7 de abril de 2025 emitido por la Oficina Técnica de Difusión, solicita que la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, evalúe la asignación de recursos presupuestales adicionales por el importe de **S/ 10,000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles)**, en la específica de gastos 23.22.41 Servicio de Publicidad, para la ejecución de la Campaña Publicitaria de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas;

Que, con informe N° 000050-2025-INEI/OTPP, de fecha 09 de abril de 2025, la Oficina Técnica de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de sus competencias sustenta y emite opinión favorable para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional 2025, por concepto de saldo de balance del ejercicio 2024, hasta por la suma de **S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles)**, para atender el déficit de demanda adicional solicitada por la meta 0054 Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas; que permitan realizar las tareas de publicidad y promoción censal que garantice la cobertura del operativo de campo. Asimismo, precisa que el financiamiento de esta demanda adicional, será atendido, con cargo a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Regional y Local, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF;

Con las visaciones de Secretaría General, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las Oficinas Técnicas de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, Administración, Difusión y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de Mayores Fondos Públicos

Apruébese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática para el Año Fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, por concepto de Saldos de Balance 2024, hasta por la suma de **S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.9	:	SALDO DE BALANCE	10 000 000,00
1.9.1	:	SALDO DE BALANCE	10 000 000,00
1.9.11	:	SALDO DE BALANCE	10 000 000,00
1.9.11.11	:	SALDO DE BALANCE	10 000 000,00
TOTAL INGRESOS			10 000 000,00
			=====

EGRESOS

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL



PLIEGO : 002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 ACTIVIDAD : 5 006394 CENSOS NACIONALES XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA Y IV DE COMUNIDADES INDÍGENAS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS



GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

10 000 000,00

TOTAL EGRESOS

10 000 000,00
 =====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en la sede digital del Instituto Nacional de Estadística e informática (www.inei.gov.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
 Jefe
 Instituto Nacional de
 Estadística e Informática

